

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN No. 0001-HCU-12-01-2015:

Se aprueba el acta. Salvan el voto: Dra. Anita Ríos y Dra. Lucila De la Calle, por no haber asistido.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO FISCAL 2015:

RESOLUCIÓN No. 0002-HCU-12-01-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18, numerales 11 y 12 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve autorizar la apertura y ejecución del Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio económico 2015, conforme a la distribución y montos que se realice a las diferentes unidades administrativas y académicas, en virtud de sus reales requerimientos.

De igual forma se dispone que la indicada ejecución presupuestaria se efectúe con apego, cumplimiento y observancia cabal de las directrices de austeridad, optimización y prioridad del gasto promulgadas por las instancias que regulan el manejo presupuestario y financiero en el país y las que deberán ser dictaminadas y emitidas por el Rectorado de la UNACH.

2.2. COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN LIC. CÉSAR LEDESMA MARCALLA:

RESOLUCIÓN No. 0003-HCU-12-01-2015:

La Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, así como que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

La Ley Orgánica del Servicio Público, establece:

“Art. 31.- De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución (...)”.

Que mediante oficio 2014-GG-278-CDE-EP-PIC el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., solicita la ampliación de la comisión de

servicios sin remuneración otorgada al Lic. César Efraín Ledesma Marcalla, Servidor de la UNACH, para que preste servicios en dicha institución.

Que al respecto, se cuenta con el informe favorable emitido por la Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano determinando la procedencia del requerimiento efectuado.

Por consiguiente, conforme a la normativa enunciada y argumentos expuestos, el H. Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones señaladas por el artículo 18, numeral 24 del Estatuto vigente, resuelve conceder al Lic. Cesar Efraín Ledesma Marcalla, la ampliación de la comisión de servicios sin remuneración de sus funciones de Profesional 2 Control de Bienes, por el período de un año adicional, determinado desde el 01 de agosto de 2015, hasta el 31 de julio de 2016, para que preste servicios en la Empresa Pública Correos del Ecuador.

2.3. COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN A LA Ms. CLARA DE LAS MERCEDES MAYORGA MAZÓN:

RESOLUCIÓN No. 0004-HCU-12-01-2015:

Considerándose que la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, establece:

“Art. 31.- De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución (...).”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Art. 51.- De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y *no afecte al interés institucional (...)*”. (Las cursivas nos pertenecen).

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente estipula: “Art. 73.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas *en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público (...)*”. (Las cursivas nos pertenecen).

Que, existe el pedido presentado por la Sra. Rectora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, efectuado mediante oficio No. 3276-R-ESPOCH de fecha 11 de diciembre de 2014.

Que, al respecto, el informe emitido por el Sr. Director de la Unidad de Administración del Talento Humano y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su parte pertinente dice: "... Sin embargo Señora Rectora la recomendación es de que se autorice hacer uso de la Comisión de Servicios Sin Remuneración al que tiene derecho y la norma legal le asiste; *una vez que concluya el proceso de evaluación y acreditación de la carrera de Medicina, proceso que es prioritario en nuestra Institución (...)*". (Las cursivas nos pertenecen).

Que, es necesario destacar y resaltar, la importante y trascendente participación y trabajo que viene realizando la Ms. Clara Mayorga Mazón en el proceso de evaluación y acreditación de la Carrera de Medicina, con capacidad, talento y solvencia profesional y académica. Lo cual, ha permitido que dicho proceso se efectúe con normalidad, responsabilidad y de forma adecuada, acorde a los aspectos legales que lo norman y regulan. Por lo cual, el H. Consejo Universitario lo evidencia y expresa su reconocimiento a la gestión que realiza la docente en mención, lo que permite establecer su gran valía profesional y académica.

Que, lo señalado en el inciso anterior, establece de forma clara y categórica, la necesidad imperiosa de la Universidad Nacional de Chimborazo de continuar contando con su aporte, apoyo y valiosa colaboración.

Por consiguiente, conforme a la normativa enunciada, los aspectos y argumentos expuestos, el H. Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones señaladas por el artículo 18, numeral 24 del Estatuto vigente, resuelve negar, en esta ocasión, el pedido de comisión de servicios sin remuneración a la Ms. Clara de las Mercedes Mayorga Mazón. Consignando por ello, a la Señora Docente indicada, las disculpas debidas, en la seguridad de obtener su comprensión y aceptación.

2.4. UTILIZACIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE OBRAS:

RESOLUCIÓN No. 0005-HCU-12-01-2015:

El H. Consejo Universitario resuelve remitir al Vicerrectorado Administrativo, para el análisis jurídico, económico y contable correspondiente, el pedido realizado por la Subdirección de Infraestructura Institucional, relacionado con la utilización de los materiales sobrantes de las obras de administración directa, para los trabajos de mantenimiento y mejoras en la institución.

2.5. PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL HCU, RESPECTO DE LA ASISTENCIA DE DOCENTES A LA XIV ASAMBLEA DE LA ALAFEC EN PANAMÁ:

RESOLUCIÓN No. 0006-HCU-12-01-2015:

Habiéndose procedido al estudio y análisis de los argumentos expuestos por los docentes Lic. Alfredo Figueroa Z.; Dr. Jhonny Zavala H.; Lic. Marco Moreno C., y Ms. Jhonny Coronel S., respecto a plantear la reconsideración de la Resolución No. 0271-HCU-09-10-2014, se determina que los mismos no evidencian ni justifican plenamente la procedencia de su solicitud. El H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve ratificar la decisión tomada, por la cual se autorizó la asistencia únicamente del Sr. Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Ms. Otto Arellano Cepeda, al

evento denominado "XIV ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTADURÍA", desarrollado del 21 al 24 de octubre de 2014, en Ciudad de Panamá, Panamá; así como, la Resolución No. 0293-HCU-12-11-2014 respecto de la reconsideración ya presentada. En consecuencia, se niega el pedido planteado.

2.6. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

RESOLUCIÓN No. 0007-HCU-12-01-2015:

El H. Consejo Universitario resuelve remitir a estudio e informe de la Comisión Jurídica, el pedido presentado por la Dirección del Departamento de Evaluación y Acreditación, relacionado con la asistencia del personal académico institucional a eventos nacionales e internacionales.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0008-HCU-12-01-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar en segundo debate, la normativa institucional siguiente:

- REGLAMENTO REFORMADO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL: MAESTRÍA, DOCTORADO Ph.D., POSTDOCTORADO; Y, CONCESIÓN DE PERÍODO SABÁTICO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH.

- REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA UNACH.

3.2. PEDIDO DEL MS. EDISON RIERA RODRÍGUEZ, EXRECTOR DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0009-HCU-12-01-2015:

El H. Consejo Universitario considerando:

Que, el Ms. Edison Riera Rodríguez, durante el ejercicio del Rectorado Institucional, con sobrados méritos, talento y capacidad, mediante una transparente y trascendental labor y gestión posibilitó a que la Universidad Nacional de Chimborazo obtenga importantes logros que le han permitido obtener un sitio preponderante en el contexto universitario del país.

Que, la Asociación de Docentes Jubilados de la UNACH, concomitantemente con los méritos señalados, presentó su pedido y respaldo para que se proceda a la ubicación y develizamiento en los predios institucionales de un busto del Ms. Edison Riera Rodríguez, como un acto de justo reconocimiento al trabajo y obra realizados, en testimonio de la gratitud de autoridades, docentes, estudiantes, servidores y demás estamentos universitarios.

En uso de las atribuciones que le concede el Estatuto Institucional vigente, resuelve ratificar las Resoluciones Nos. 0156 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. 0175 de 18 de junio de 2014 y disponer que, en la fecha más propicia, la Comisión de Aniversario, presidida por la Sra. Vicerrectora Administrativa, en coordinación con la Asociación de Docentes Jubilados de la UNACH, proceda a la ejecución de lo resuelto.

3.3. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE MEDICINA EN FERIA DE SALUD:

RESOLUCIÓN No. 0010-HCU-12-01-2015:

El H. Consejo Universitario resuelve expresar a los Señores Autoridades, Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud y a los Estudiantes del Quinto Año, Paralelo "B" de la Carrera de Medicina, la felicitación y el reconocimiento institucional, por la destacada participación en la Feria de Salud con la temática "FRENTE AL VIH-SIDA LA INFORMACIÓN ES TU MEJOR OPCIÓN" organizada por la Universidad Técnica de Ambato, en la cual con capacidad y solvencia académica han obtenido un meritorio Primer Lugar.

3.4. COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA MS. CLARA MAYOR MAZÓN, EN CONTRA DE LAS SRTAS. CARINA MERCEDES OROZCO VILLARROEL Y MISHELL ESTRADA, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0011-HCU-12-01-2015:

En consideración a que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución No. 1278-HCDFCS-15-12-2014, remite al H. Consejo Universitario la denuncia presentada por la Ms. Clara Mayorga Mazón, Docente de la Facultad, en contra de las Srtas. Carina Mercedes Orozco Villarroel y Mishel Estrada, estudiantes de la carrera de Medicina.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 207, en su parte pertinente dice: "... Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)"

En virtud de los aspectos mencionados, así como la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente resuelve designar la Comisión integrada por:

- | | |
|------------------------|-----------------------------------------|
| - Dr. Edwin Choca A. | Director Carrera de Medicina (Preside). |
| - Dra. Eva Rodríguez | Directora de Bienestar Estudiantil. |
| - Ab. Cristian Novillo | Delegado de Procuraduría. |
| - Sr. Darwin Castillo | Delegado de FEUE. |

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Para que conforme a lo establecido por el artículo 207 de la LOES, proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente.

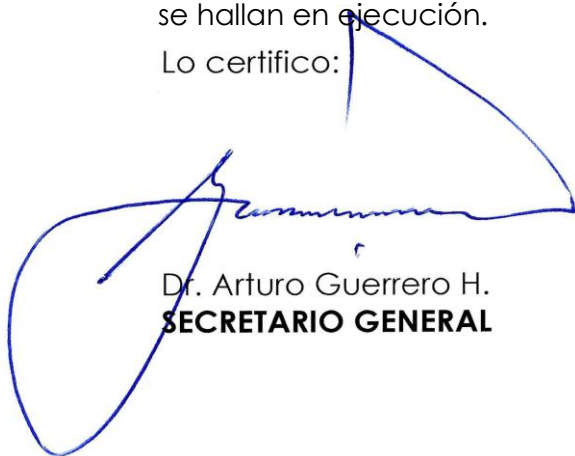
4.- ASUNTOS VARIOS.

4.1 CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA TITULARIDAD DOCENTE:

RESOLUCIÓN No. 0012-HCU-12-01-2015:

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el Estatuto vigente, resuelve autorizar la prórroga de cuatro días, adicionales al plazo establecido en el cronograma correspondiente, para la presentación de los informes de la fase de estudio de los méritos, dentro de los procesos de los concursos de merecimientos y oposición para titularidad docente en la UNACH que se hallan en ejecución.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL